

PARRAL,

31 Dic 2012

DECRETO EXENTO N° 6302 /

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Emilio Andrés Cisternas Hernández.-
- 3.- La Ley N° 20.005 del 16 de Marzo de 2005 del Ministerio de Hacienda.-
- 4.- Decreto Exento N° 6219 de fecha 27.12.2012 de la Ilustre Municipalidad de Parral, que nombra Secretaria Subrogante a doña Paula Zuñiga Fuentes.-
- 5.- La Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO :

- 1.- La necesidad de brindar apoyo legal al Departamento Administrativo de Educación Municipal, entregando asesoría administrativa y jurídica externalizada a la Unidad de Finanzas y Personal del Servicio de Educación Municipal de Parral, justifican la contratación del Profesional que se individualiza.-

DECRETO :

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a honorarios, suscrito con fecha 24 de Diciembre de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y el Profesional **Sr. EMILIO ANDRES CISTERNAS HERNANDEZ**, R.u.t. N° **15.746.833-2**, quien, durante el periodo comprendido entre el **10 y hasta el 31 de Diciembre de 2012**, entregará asesoría administrativa y jurídica externalizada a la Unidad de Finanzas y Personal con el fin de conseguir una administración más eficiente y eficaz en su actuar, cooperando con las referidas unidades en el proceso de reestructuración financiera y de personal del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, con las obligación de la referida función emane. El profesional no tendrá la calidad de dependiente de la Municipalidad sin embargo, acepta las siguientes normas que deberá respetar a fin de la prestación de sus servicios no perturbe la marcha de la empresa :
 - 1.- Horario : no se fija horario; pero se eleva a la calidad de esencial de este contrato, el que el profesional deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario para llevar a cabo su delicada labor.-
 - 2.- Lugar de desempeño : las labores contractuales las realizará en las propias oficinas dependientes del profesional; sin perjuicio de las labores que deba realizar en la empresa, en oficinas, organismos, bancos y otros.-
 - 3.- Visitar regularmente el Departamento de Educación Municipal de Parral, con el fin de brindar la asesoría necesaria para cumplir con su cometido.-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al Contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al profesional individualizado la cantidad de **\$ 1.000.000 (Un millón de pesos)**, impuesto incluido, que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador de los servicios y previo descuento del impuesto legal correspondiente al 10% de los honorarios.-
- 3.- INCORPORASE el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 4.- IMPUTASE el gasto que representa este Decreto, al **ITEM 22.11.999** Otros Servicios Técnicos y Profesionales.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.-


PAULA ZUÑIGA FUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL(S)
PARRAL


PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/IDH/ARC/AGG/WBF/JAR/aesm.-

DISTRIBUCION :

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Interesado.-
- 4.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral a 24 de Diciembre de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, ROL Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (**69.130.700-K**), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (**10.604.200-4**), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad" y por la otra parte don **EMILIO ANDRÉS CISTERNAS HERNÁNDEZ** de profesión Abogado, cédula nacional de identidad número quince millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y tres guión dos (**15.746.833-2**), domiciliado en Abate Molina N° 1181 de la comuna de Villa Alegre; Los comparecientes Chilenos, ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las Cédulas respectivas y expresan que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a Don Emilio Andrés Cisternas Hernández para que preste servicios en calidad de Asesor Administrativo externo de la unidad de Finanzas, adquisiciones y Personal, a honorarios, para realizar las siguientes labores:

Entregar asesoría administrativa y jurídica externalizada a la unidad de Finanzas y Personal con el fin de conseguir una administración más eficiente y eficaz en su actuar, cooperando con las referidas unidades en el proceso de reestructuración financiera y de personal del Departamento de educación municipal de Parral, con todas las obligaciones que de la referida función emanen.

SEGUNDO: El profesional no tendrá la calidad de dependiente de la municipalidad, ni ninguna de las condiciones que constituyen dependencia, por lo que este no es un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones laborales. El profesional ejercerá libremente su profesión; por tanto, podrá prestar servicios, sin condición alguna, en otras empresas o instituciones en cuanto compatible con el presente contrato.

TERCERO: Sin embargo, el profesional acepta las siguientes normas, que deberá respetar a fin de la prestación de sus servicios no perturbe la marcha de la empresa:

- 1.- Horario: No se fija horario; pero se eleva a la calidad de esencial, de este contrato, el que el Profesional deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo su delicada labor.
- 2.- Lugar de desempeño de labores: las propias Oficinas dependientes del Profesional; sin perjuicio de las labores que deba realizar en la empresa, en oficinas, organismos, Bancos y otros.

3.- Visitar regularmente el Departamento de Educación Municipal de Parral con el fin de brindar la asesoría necesaria para cumplir con su cometido.

CUARTO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de Honorarios mensuales la suma de **un millón de pesos, (\$1.000.000.-)**, impuesto incluido que se pagaran por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios por parte del prestador de los servicios y previo descuento del impuesto legal correspondiente al 10% de los honorarios.

QUINTO: Es condición esencial que el prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador de servicios.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que el profesional no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, ni a horas extraordinarias, ni a ningún beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o los imponentes, etc.

SEPTIMO: En Cuanto a previsión y a salud, el profesional queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional y de salud que elija, en su caso; o no cotizar. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo, en caso afirmativo.

OCTAVO: El presente contrato tendrá una duración desde el **LUNES 10 DE DICIEMBRE DE 2012 HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012**, pudiendo desahuciarse por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un período de, a lo menos, una semana de anticipación.


NOVENO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, prorrogando la competencia para ante sus tribunales de Justicia.

DECIMO: La personería de doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** consta en Decreto número 1305/2012, en el cual se decreta que la Sra. Paula Retamal Urrutia asume el cargo de **ALCALDESA TITULAR DE LA COMUNA DE PARRAL**, desde el día 06 de Diciembre de 2012 por el periodo legal correspondiente.

UNDECIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del prestador de servicios.-
En comprobante, firman:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4


EMILIO ANDRÉS CISTERNAS HERNÁNDEZ
C.N.I. N° 15.746.833-2